

- f) los señores Licda. Altagracia Paulino y Lic. Robinson Ruiz López, en representación de las organizaciones de defensa de los derechos de los consumidores.

Artículo 2.-Envíese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, al Consejo Nacional de Salud; Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP); Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo; Fundación por los Derechos del Consumidor (FUNDECON); Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A. (EDEESTE), para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres días (3) del mes de julio de 2007; años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 336-07 que concede incorporación a varias asociaciones cooperativas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 336-07

VISTA: La Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

1.- GRUPO COOPERATIVO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES DE MOCA (COOPTRANO), con su domicilio en la autopista Ramón Cáceres KM 2, Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha dos (2) del mes de abril del año dos mil seis (2006).

2.- GRUPO COOPERATIVO AGROPECUARIO DE LOS EMPLEADOS DE EKOBAN (EKOBANCOOP), con su domicilio en el Municipio de Mao, Provincia Valverde, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha veintisiete (27) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

Artículo 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 337-07 que concede exequátur a favor del señor Ricardo Rodríguez Hidalgo, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Israel en Santiago, República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 337-07

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede exequátur a favor del señor RICARDO RODRIGUEZ HIDALGO, como Cónsul Honorario de Israel, a fin de que pueda ejercer las funciones como tal en Santiago, República Dominicana.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de julio de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ